E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° C-021 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	ANLLY MICHAEL VARGAS TABARES
CC	1.033.656.220
DIRECCION TELEFONO E-MAIL	Vegas del Rio Bloq 2 apto 409 311 885 64 52 Michaelvargas149@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, EN EL MARCO DE RESOLUCIÓN 2025061007405 PARA CONCURRIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PIC EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
VALOR	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($22.345.330).
PLAZO	5 MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, ENERO 15 DE 2026

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; de la otra, **ANLLY MICHAEL VARGAS TABARES,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.033.656.220, actuando en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante la Resolución 1035 de 2022 modificada por la Resolución 2367 de 2023 el Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 -PDSP- y sus ejes estratégicos b) Que la Atención Primaria en Salud como Eje transversal del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, tiene como objetivo: Gestionar de manera coordinada y articulada esfuerzos territoriales, institucionales y sociales entre los actores del sistema de salud y los demás sectores para el abordaje de los determinantes sociales de la salud brindando respuestas satisfactorias, participativas diferenciales y sostenibles a través de procesos de atención integral, integrada y continua, que articulen acciones promocionales para la vida y la salud con acciones de cuidado integral, gestión integral del riesgo y de salud familiar y comunitaria acordes con la diversidad territorial... etc. c) La necesidad que la Empresa Estatal pretende satisfacer con la contratación es: Operativizar el Plan Decenal de Salud Pública, a través de la contratación del personal necesario para la realización de las actividades. c) Además de los requisitos establecidos por la normativa vigente, se debe garantizar la cobertura con criterios de eficiencia y eficacia, para el caso puntual de toda la población del municipio de Ciudad Bolívar, se requiere la contratación de una persona idónea y con experiencia como auxiliar de enfermería. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, EN EL MARCO DE RESOLUCIÓN 2025061007405 PARA CONCURRIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PIC EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR. **SEGUNDA. PLAZO**: El plazo del presente contrato es de cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total de los servicios que el contratista se obliga a prestar de conformidad con la cláusula primera de este contrato, ha sido fijado de común acuerdo por las partes en la suma de

VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($22.345.330)., El pago de dichos honorarios serán por un valor mensual de de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($4.469.066), previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, certificado de pago de seguridad social y certificación por parte del supervisor de conformidad con las actividades realizadas. No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones, ni a la cobertura de seguridad social, puesto que no surge relación laboral, sino que se trata de un contrato de prestación de servicios. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: a) Suministrar al contratista de forma oportuna, toda la información que aquel requiera para la cabal prestación de sus servicios; b) En los casos que así se requiera, suministrar al contratista los recursos humanos y/o técnicos, necesarios para que aquel desarrolle su labor; c) Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada en la cláusula tercera de este contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: a) Optimizar el tiempo, respeto al conducto regular al interior de la institución; b) Garantizar una información y comunicación bilateral asertiva, y a favor de la adecuada ejecución de los programas; c) Realizar planes de atención familiar mediante la ejecución de visitas domiciliarias a las familias priorizadas por el municipio, garantizando la caracterización familiar durante el tiempo de ejecución para orientar la elaboración del plan de integral de cuidado. d) Realizar visitas domiciliarias a familias para recopilar información básica sobre condiciones del hogar, estilos de vida y estado de salud. Aplicando tamizajes básicos a individuos según protocolos (TA, peso, talla, signos vitales, perímetro, etc.). e) Registrar familias en formatos establecidos de identificación, canalización y gestión de riesgos según RIAS promoción y mantenimiento de la salud y rutas de riesgo (Matriz integral de cuidado primario). f) Orientar a los individuos sobre cuidados básicos, signos de alarma y medidas preventivas (higiene, hidratación, alimentación, movilidad, sueño, cuidado de heridas), adherencia a tratamientos y controles mediante recordatorios y orientación simple (medicamentos, citas, exámenes, hábitos) y rutas de atención y servicios disponibles (RIAS, salud mental, prenatal, vacunación, puntos de atención). g) Realizar los seguimientos presenciales a las familias durante 5 meses para verificar adherencia y necesidades de canalización (dar seguimiento a cada integrante de la familia). h) Direccionar a los individuos en actividades de canalización/agendamiento y/o solicitudes cuando requieran servicios de salud, incluyendo el reporte de los hallazgos relevantes al profesional de la ESE para la valoración o ajuste del plan de cuidado, en el marco de la RPMS y las RIAS de Riesgo (anticoncepción, ayudas diagnósticas, citologías, consulta por psicología, entre otros). i) Brindar sesiones educativas grupales (familia) sobre higiene, alimentación, actividad física, prevención cardiovascular y signos de alarma (con pre/post). j) Facilitar actividades educativas y lúdicas dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias (temas sexuales, autocuidado, prevención ITS). k) Reportar barreras de acceso detectadas durante la gestión institucional (admin, geográficas, económicas, sociales, clínicas). l) Reportar situaciones de riesgo o eventos adversos inmediatamente al profesional responsable (notificaciones tempranas asociadas al riesgo inminente - abandono, vulneración de derechos, ideación suicida, consumo SPA menores.) k) Cumplir con los lineamientos. l) Presentar los informes con las evidencias tales como: registro de asistencia y registro fotográfico de las actividades realizadas. m) Realizar cargue de información y todo los insumos e informes requeridos para el desarrollo y cierre del programa. n) Otras actividades inherentes que se requieran para cumplir con los lineamientos del programa. o) Deberá respetar a los funcionarios, empleados y demás personal que preste servicios en la entidad, como también las políticas y direccionamientos de la Institución. **SEXTA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación en las condiciones que la Ley señala. **SÉPTIMA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El contratante a través de la Subgerencia de la institución, supervisará la cabal ejecución del objeto del contrato y formulará las observaciones del caso con el fin de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ejecución del mismo. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato. 2. Informar al Gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL

CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA. MULTAS**: EL CONTRATANTE podrá imponer sin perjuicio de la cláusula Penal Pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y se impondrán mediante Resolución motivada sujeta a las normas previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula Penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual una vez hecha efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA:** Acorde a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo 21 de 2016 y en el Manual de contratación, en los contratos de mínima cuantía y las compras electrónicas menores a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes no se exigirán la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, procederá a la exigencia de las mismas. La no exigencia de garantías radica en que los pagos que realiza la E.S.E. se hacen respaldados por la entrega de los elementos objeto del contrato y es el supervisor del contrato quien avala el cumplimiento de las obligaciones para poder proceder al pago, dicho supervisor es el responsable de informar si hay algún riesgo del no cumplimiento del contrato y así tomar las respectivas determinaciones. No obstante, la anterior determinación, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del servicio objeto del contrato. **DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1955 de 2019. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced
EL CONTRATANTE

Anlly Michael Vargas

ANLLY MICHAEL VARGAS TABARES
C.C 1.033.656.220
EL CONTRATISTA

Elaboró: Natalia C